





liento, y separar 6 suspender hasta por los meses a los empleados en la misma dirección que no toquen nombramiento real.

Stimmo.—Conceder licencia hasta por quince días a los mismos empleados y subalternos de la dirección.

Octavo.—Dirigir e inspeccionar los trabajos de la dirección, distribuyéndoles los oficiales, excepto aquellos cuyo desempeño quisiera conservar.

Noveno.—Abrir la correspondencia oficial que se dirija a la presidencia del consejo de ministros sobre asuntos de Ultramar.

Diez.—Pedir a los autorizados, funcionarios y corresponsales dependientes de la presidencia los datos, estadísticas y noticias que estimo necesarias.

Once.—Recordar el cumplimiento de las disposiciones del gobierno cuando lo juzgue conveniente para aquello su observancia.

Dosce.—Proponer las reformas que juzgue oportunas en la legislación vigente y en la organización y régimen de los servicios públicos de Ultramar.

Trece.—Consignar su dictamen en los expedientes que deban resolverse por el presidente del consejo.

Catorce.—Autorizar y firmar las reales órdenes comunicadas por el mismo presidente.

Quince.—Trasladar las reales órdenes, instrucciones y reglamentos de los ministerios a las autoridades ó las corporaciones.

Diez y seis.—Ejercer las demás funciones necesarias para asegurar el mejor desempeño en los trabajos encargados á la dirección, donde el oficio lo emplazase en la misma las órdenes convenientes.

Art. 7º.—La ordenación de pago de la dirección caía á cargo del mismo director, ejerciendo uno de los auxiliares sus funciones de interventor.

Art. 8º.—El oficial primero supliría al director en sus ausencias y enformadas en la parte relativa á la instrucción y tramitación de los expedientes cuando no disponga otra cosa el presidente del consejo.

Art. 9º.—Los negocios de la dirección se dividirían en cinco secciones, una de Gracia y Justicia y negocios eclesiásticos de Ultramar, otra de Hacienda de Cuba y Puerto-Rico, otra de Hacienda de Filipinas, otro de Gobernación y Comercio de Cuba y otro de Gobernación y Fomento de Filipinas y Puerto-Rico. Cada una de estas secciones ostentaría á cargo de un oficial que será sujeto inmediato, y los auxiliares que sean indispensables.

Art. 10.—Correspondrá á los oficiales desempeñar el negociado y demás trámites que el director les encomienda, redactar y escribir de su puño las notas y las minutes de las órdenes relativas á los expedientes que desaparecen, rubricar al margen las órdenes que se expedieren por sus respectivos negociados, respondiendo de su conformidad con las minutes, desaparecer con el director sus respectivos expedientes, acordando asimismo con él las resoluciones que por el mismo deban proponerse ó dictarse en forma de minutas rúbricadas, preparar y revisar los indicares para el despacho, certificando de su conformidad con los expedientes respectivos, hacer por sí mismos los extractos de los expedientes que por su gravidad ó reserva exijan esta circunstancia, llevar por sí un registro de los expedientes reservados y cuidar de que no lleve otro efecto y motivo de todos los demás por uno de sus auxiliares, presentar al director dentro de los diez días primeros de cada mes un estudio de los expedientes ingresados y despachados en el anterior en sus mesas respectivas con espresión de los que quedan pendientes, ejecutar los trabajos que su requerida para el mejor desempeño y el más pronto y expedito despacho de los negocios que se los encienden según lo exijan la inquietud pucular de estos y las resoluciones concurrentes á ellos.

Art. 11.—Los auxiliares mayores podrán desempeñar por sí, pero con autorización del director, y bajo la inmediata suspensión del goce de la ejecución respectiva, una parte de los negocios correspondientes á la misma y en tal caso ejercerán respecto á dichas naciones todas las funciones propias de los oficiales. Cuando hubiere disidencia entre el oficial y el auxiliar mayor respecto al desempeño de algún expediente con carácter nuboso, éste de poner nota, al director, quien podrá encenderlo á uno ó otro.

Art. 12.—Los demás auxiliares trabajarán á las órdenes y bajo la dirección de los oficiales respectivos, escribirán de su puño y firmarán los estatutos y ayudarán a dichos oficiales para el despacho de los negocios en la parte que ellos les encomiendan dentro del límite de sus atribuciones.

Art. 13.—Los auxiliares mayores podrán resumpear á los oficiales en sus ausencias o enformadas cuando el director lo disponga y en tal caso tendrán las obligaciones y atribuciones de los demás oficiales de la dirección.

Art. 14.—Los oficiales del archivo estarán á las inmediatas órdenes del oficial archivero, quien diariamente entre ellos los trabajos correspondientes al mismo y responderá de la custodia de todos los papeles que se le entreguen.

Art. 15.—El oficial archivero no dará certificación de ningún documento ni franqueará papel alguno sin orden por escrito del presidente del consejo ó del director, pero facilitará á los oficiales y auxiliares los documentos y papeles que pidieren bajo su firma.

Art. 16.—El registro y cierre general ostentarán á cargo de un auxiliar con los escritorios necesarios.

Art. 17.—Los empleados en el archivo formarán una escuela separada e independiente de la que forman los oficiales y auxiliares de la dirección.

Art. 18.—Quedan derogados mis reales decretos de 30 de setiembre y 25 de octubre de 1851, el de 31 de enero de 1853 y cuantas disposiciones se opongan al presente.

Dado en Palacio á 30 de abril de 1854.—Está firmado por el rey. —El presidente del consejo de ministros, Luis José Sartorius.

MATANZAS.—En el mes pasado de mayo recordó la Administración Principal de Rentas Marítimas 141.833 pesos 15 rs. liquidos por ramos propios y 872 pesos con 45 rs. agentes; total 150.155 con 5.

La Aurora dice:

Exportación.—En todo el pasado mes de mayo ha sido lo siguiente: 85.114 á cujas de azúcar, 2524 piezas de aguardiente, 43.710 millares de tabacos, 8562 bocoyes de miel de caza, 892 bocoyes de miel de abeja, 1392 arrobas de café, 2061 lib. de cera, amarilla, 344 lib. de dulces y 4170 cajetillas de chocolates. Toda la recaudación ha ascendido á 150.155 pesos 6 reales.

El espléndido baile dada por S. E. el Capitán General y la guarnición de esta plaza á la escuadra francesa, cuyo almirante reunió las condiciones de hilo de este hermoso sello y de goce de las fuerzas de una nación aliada, tuvo lugar en la noche del domingo segun establecieron. Plumas más entondidas, en tales matinées lució en otro lugar de nuestras columnas una descripción de la hermosa fiesta, quedándose sólo por anunciar aquí que su brillo correspodió á las más altas esperanzas.

## CRÓNICA LOCAL

Vacuna.—Mafana mías se administrará en la anexión de la iglesia del Monasterio de 11 a 12 del dia.

Facultativo militar de semana.—Lo es en el presente D. José Pinto, que vive en el cuartel de Belén.

Teatro de Vulcano.—Ante una regular concurrencia se representó anoche en ese teatro la graciosa zarzuela "Vibraciones" un baile nacional y el cuadro de costumbres andaluz titulado "Una tarde en San Juan de Alfarcas". En la primera obtuvieron aplausos la Sra. Muñoz y los Sres. Virel, padre e hijo, y Miguel, que en su papel de D. Ambrosio Morelo, así como Virel, padre, en el del irascible teniente retirado D. Rufo, estuvo tolico. Los bailes citados fueron igualmente muy aplaudidos y muy bien desempeñados.

Suspensiones.—La función de toros en Bolasesco y de la zarzuela en el Gran Teatro se evaporaron ayer. Según se nos ha dicho la causa de la suspensión de la segunda fuó una indisposición repentina de una de las actrices. La corrida de toros no se verificó hasta nuevo aviso.

Escriván.—No faltó concurrencia, ni dejó esto de animarse, al baile de salón que se verificó noche en ese local, siempre favorito de los adeptos de Tercio y de las subvenciones.

Añales.—La entrega del tomo primero de los "Añales y Memorias de la Real Junta de Fomento y de la Sociedad Económica de la Habana" contiene lo siguiente: "Crónica comercial de la romana".—"Memorias diversas: Real Junta de Fomento: Extractos de las actas de sus sesiones celebradas en el segundo semestre de 1852. (Continúa).—"Sección científica: Farmacia por M. P. A. Capo, de París &c."—"Cartas de Liobig sobre la Química traducidas por D. José Luis Casausca: Carta X.X: Desarrollo del organismo de los animales: Acción que ejercen la manzana y la lechuga: Mutaciones de los tejidos: Alimento de los caríferos: Mantención del caballo".—"Sección de historia: Extractos relativos á la isla de Cuba &c.

Bien vendidos.—Según leemos en la "Prensa" de ayer los aficionados á corridas de toros estaban dentro de su tiempo de emborrabearse, pues "pronto deberán follar en la plaza de Bolasesco los toros contratados en Puerto-Príncipe, pertenecientes á la antigua contrata de los cuarenta y ocho, que tanto se deseará reconocer su trapío". No albergamos de esta noticia, que con tanta seguridad nos ofrece nuestro colo-... por varios motivos muy fáciles de adivinar, pero

particularmente porque de olla deducimos que la administración tiene, en el día celebradas dos contratas, una antigua con hancidores del Puerto-Príncipe y otra moderna cuyos toros se conciben con el nombre de los dueños. Abi éstos nadie! Dos partidos taurinos aspirando á tal candidatura de morir en el redondel! A bien que peores morir ignotamente muerto en el matadero. En fin son de los cuarenta y ocho y de los diez que daban los amantes del espectáculo en que lanza buenas toros y paro Clarsi.

Apertura.—Por las justas consideraciones que expresa un anuncio en su lugar correspondiente la apertura del nuevo instituto de instrucción que brinda la educación de San Miguel se ha establecido en el cuadro de la Annagura núm. 81, entre los de San Ignacio y Mercedores, no se verificará hasta pasado mañana miércoles. Oportunamente nos ocuparemos de eso legal.

Películas.—El 31 del pasado mayo después de una penosa y dilatada enfermedad falleció en la isla de Pinos el Señor, Sr. Musical de los Reales oficios D. José Cadaval, persona digna de la alta estimación pública por sus bellas prendas puras y por los honorables servicios que prestó á su nación. Su muerte, como era natural, ha causado general sentimiento en la Habana, donde tan apreciado era, y su familia lo considera un razonable irreplicable. Su difunto, trasladado á la Habana, su lamento, su dolor, su amor, su deseo de que su alma descansara en paz, sus cenizas y vierta el cielo en el corazón de su familia el bálsamo de la resurrección cristiana!

Parcés de baile.—Según leemos en la "Gaceta" el agente de la compañía lírica-dramática de Tacón está dando en la Península los pasos necesarios para contratar ochos parques de baile de lo mejor que su situación pueda permitir. El cuadro de baile mencionado deberá estar en la Habana para setiembre ó octubre próximo.

Beneficio.—El sábado de esta semana tendrá lugar en la Escuela de la Muralla n. 37, entre las de Villena y Agustina, el cuadro de baile mencionado don Gabriel de Salinas.

EL DR. DE GRAND-BOULOGNE,

artículo al público que teniendo que pasar á Francia, donde permanecerá durante el año, se ha puesto en su conocimiento la demanda de D. José Gimel, seguido contra él de la testarmental de D. José Gimel, seguido contra D. José M. reno en cubo de pesos, tanto preventivo como definitivo, de 15.240 reales, por cada uno de los tres años, y de 15.240 reales, por cada uno de cinco cuatreros de tierra, con sus fabriles y densas sierras que le son menores, retardo en mil quinientos cincuenta y ocho pesos, para el que querá hacer postura ocurrirá la ejecución de la pena, y el pago de la multa, que es de 15.240 reales.

EL DR. CHURCHILL,

artículo al público que teniendo que pasar á Francia, donde permanecerá durante el año, se ha puesto en su conocimiento la demanda de D. José Gimel, seguido contra él de la testarmental de D. José Gimel, seguido contra D. José M. reno en cubo de pesos, tanto preventivo como definitivo, de 15.240 reales, por cada uno de los tres años, y de 15.240 reales, por cada uno de cinco cuatreros de tierra, con sus fabriles y densas sierras que le son menores, retardo en mil quinientos cincuenta y ocho pesos, para el que querá hacer postura ocurrirá la ejecución de la pena, y el pago de la multa, que es de 15.240 reales.

EL DR. DE GRAND-BOULOGNE,

artículo al público que teniendo que pasar á Francia, donde permanecerá durante el año, se ha puesto en su conocimiento la demanda de D. José Gimel, seguido contra él de la testarmental de D. José Gimel, seguido contra D. José M. reno en cubo de pesos, tanto preventivo como definitivo, de 15.240 reales, por cada uno de los tres años, y de 15.240 reales, por cada uno de cinco cuatreros de tierra, con sus fabriles y densas sierras que le son menores, retardo en mil quinientos cincuenta y ocho pesos, para el que querá hacer postura ocurrirá la ejecución de la pena, y el pago de la multa, que es de 15.240 reales.

EL DR. CHURCHILL,

artículo al público que teniendo que pasar á Francia, donde permanecerá durante el año, se ha puesto en su conocimiento la demanda de D. José Gimel, seguido contra él de la testarmental de D. José Gimel, seguido contra D. José M. reno en cubo de pesos, tanto preventivo como definitivo, de 15.240 reales, por cada uno de los tres años, y de 15.240 reales, por cada uno de cinco cuatreros de tierra, con sus fabriles y densas sierras que le son menores, retardo en mil quinientos cincuenta y ocho pesos, para el que querá hacer postura ocurrirá la ejecución de la pena, y el pago de la multa, que es de 15.240 reales.

EL DR. DE GRAND-BOULOGNE,

artículo al público que teniendo que pasar á Francia, donde permanecerá durante el año, se ha puesto en su conocimiento la demanda de D. José Gimel, seguido contra él de la testarmental de D. José Gimel, seguido contra D. José M. reno en cubo de pesos, tanto preventivo como definitivo, de 15.240 reales, por cada uno de los tres años, y de 15.240 reales, por cada uno de cinco cuatreros de tierra, con sus fabriles y densas sierras que le son menores, retardo en mil quinientos cincuenta y ocho pesos, para el que querá hacer postura ocurrirá la ejecución de la pena, y el pago de la multa, que es de 15.240 reales.

EL DR. CHURCHILL,

artículo al público que teniendo que pasar á Francia, donde permanecerá durante el año, se ha puesto en su conocimiento la demanda de D. José Gimel, seguido contra él de la testarmental de D. José Gimel, seguido contra D. José M. reno en cubo de pesos, tanto preventivo como definitivo, de 15.240 reales, por cada uno de los tres años, y de 15.240 reales, por cada uno de cinco cuatreros de tierra, con sus fabriles y densas sierras que le son menores, retardo en mil quinientos cincuenta y ocho pesos, para el que querá hacer postura ocurrirá la ejecución de la pena, y el pago de la multa, que es de 15.240 reales.

EL DR. CHURCHILL,

artículo al público que teniendo que pasar á Francia, donde permanecerá durante el año, se ha puesto en su conocimiento la demanda de D. José Gimel, seguido contra él de la testarmental de D. José Gimel, seguido contra D. José M. reno en cubo de pesos, tanto preventivo como definitivo, de 15.240 reales, por cada uno de los tres años, y de 15.240 reales, por cada uno de cinco cuatreros de tierra, con sus fabriles y densas sierras que le son menores, retardo en mil quinientos cincuenta y ocho pesos, para el que querá hacer postura ocurrirá la ejecución de la pena, y el pago de la multa, que es de 15.240 reales.

EL DR. CHURCHILL,

artículo al público que teniendo que pasar á Francia, donde permanecerá durante el año, se ha puesto en su conocimiento la demanda de D. José Gimel, seguido contra él de la testarmental de D. José Gimel, seguido contra D. José M. reno en cubo de pesos, tanto preventivo como definitivo, de 15.240 reales, por cada uno de los tres años, y de 15.240 reales, por cada uno de cinco cuatreros de tierra, con sus fabriles y densas sierras que le son menores, retardo en mil quinientos cincuenta y ocho pesos, para el que querá hacer postura ocurrirá la ejecución de la pena, y el pago de la multa, que es de 15.240 reales.

EL DR. CHURCHILL,

artículo al público que teniendo que pasar á Francia, donde permanecerá durante el año, se ha puesto en su conocimiento la demanda de D. José Gimel, seguido contra él de la testarmental de D. José Gimel, seguido contra D. José M. reno en cubo de pesos, tanto preventivo como definitivo, de 15.240 reales, por cada uno de los tres años, y de 15.240 reales, por cada uno de cinco cuatreros de tierra, con sus fabriles y densas sierras que le son menores, retardo en mil quinientos cincuenta y ocho pesos, para el que querá hacer postura ocurrirá la ejecución de la pena, y el pago de la multa, que es de 15.240 reales.

EL DR. CHURCHILL,

artículo al público que teniendo que pasar á Francia, donde permanecerá durante el año, se ha puesto en su conocimiento la demanda de D. José Gimel, seguido contra él de la testarmental de D. José Gimel, seguido contra D. José M. reno en cubo de pesos, tanto preventivo como definitivo, de 15.240 reales, por cada uno de los tres años, y de 15.240 reales, por cada uno de cinco cuatreros de tierra, con sus fabriles y densas sierras que le son menores, retardo en mil quinientos cincuenta y ocho pesos, para el que querá hacer postura ocurrirá la ejecución de la pena, y el pago de la multa, que es de 15.240 reales.

EL DR. CHURCHILL,

artículo al público que teniendo que pasar á Francia, donde permanecerá durante el año, se ha puesto en su conocimiento la demanda de D. José Gimel, seguido contra él de la testarmental de D. José Gimel, seguido contra D. José M. reno en cubo de pesos, tanto preventivo como definitivo, de 15.240 reales, por cada uno de los tres años, y de 15.240 reales, por cada uno de cinco cuatreros de tierra, con sus fabriles y densas sierras que le son menores, retardo en mil quinientos cincuenta y ocho pesos, para el que querá hacer postura ocurrirá la ejecución de la pena, y el pago de la multa, que es de 15.240 reales.

EL DR. CHURCHILL,

artículo al público que teniendo que pasar á Francia, donde permanecerá durante el año, se ha puesto en su conocimiento la demanda de D. José Gimel, seguido contra él de la testarmental de D. José Gimel, seguido contra D. José M. reno en cubo de pesos, tanto preventivo como definitivo, de 15.240 reales, por cada uno de los tres años, y de 15.240 reales, por cada uno de cinco cuatreros de tierra, con sus fabriles y densas sierras que le son menores, retardo en mil quinientos cincuenta y ocho pesos, para el que querá hacer postura ocurrirá la ejecución de la pena, y el pago de la multa, que es de 15.240 reales.

EL DR. CHURCHILL,

artículo al público que teniendo que pasar á Francia, donde permanecerá durante el año, se ha puesto en su conocimiento la demanda de D. José Gimel, seguido contra él de la testarmental de D. José Gimel, seguido contra D. José M. reno en cubo de pesos, tanto preventivo como definitivo, de 15.240 reales, por cada uno de los tres años, y de 15.240 reales, por cada uno de cinco cuatreros de tierra, con sus fabriles y densas sierras que le son menores, retardo en mil quinientos cincuenta y ocho pesos, para el que querá hacer postura ocurrirá la ejecución de la

Una dependiente de farmacia se solicita, para una oficina de la calle, una encuadre en la botella de Lorraine. 4-4

Un profesor de instrucción primaria prefiriéndose el estadio: calle de Cuba. 4-4

Una señora que tiene 8 meses de parida, con bastante salud, para atender sus necesidades: calle de la Merced n. 19 entre la de la Habana y Damas duran razón. 4-4

Una mujer blanca de mediana edad, para atender sus necesidades: calle una casa y otra en la calle de Paula n. 2 informarán.

A don Ramón Menéndez para comunicar asuntos de su familia: calle Antón Orózco. 4-4

A don Ignacio café del Comercio informarán. 4-4

## ALQUILERES.

Las casas del Inglesido n. 37 equivalente a la de la Luz con 3 alquileres, para oficina o vivienda: calle de la Merced n. 19 entre la de la Habana y Damas duran razón. 4-4

UN NEGRO casero de oficio: calle de la Amargura n. 82. 4-4

NIEGRAS Y NEGROS de espléndidas circunstancias para el servicio doméstico: calle de las Correas equivalente a la de Vites n. 17 informarán de 8 a 9 de la mañana y de 14 a 16 horas. 4-4

UN negrillo de 10 años, propio para paje y servir á la mano: calle la Reina Leonor n. 10. 4-4

UN negro de 12 años, de oficio carpintero: calle de la Merced n. 21 de S. Miguel, considerado al propósito para cualquier clase de establecimiento: informarán en la casa de Paula n. 25. 4-4

UNA CASA en la calle de la Estrella n. 16, paralela á la plaza del Vapor, para vivir una familia decente: con hermoso jardín, cocina, sala, comedor y tres dormitorios: calle de la Merced n. 21 informarán de 8 a 9 de la mañana y de 14 a 16 horas. 4-4

UN NEGRO alquilarse para entierros y servicios: calle de la Merced n. 28. 4-4

UNA VOLANTE PARTICULAR: alquila para entierros y servicios: calle de la Lampistería entre Villegas y Hernández n. 31. 4-4

UN NEGRO alquilarse para entierros y servicios: calle de la Merced n. 30. 4-4

UNA negra de 12 años, propia para un criado: calle de San Isidro n. 45. 4-4

UNA negra general lavandera y planchadora, sana y en buenas condiciones: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN mulato de 9 ó 10 años, propio para mimos y cuidados: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN mulato de 12 años, propio para paje y servir á la mano: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo como de 20 años, tabaquero de menudos, con mucha memoria: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo como de 20 años, tabaquero de menudos, pero sin lugar dí: calle de la Merced n. 10. 4-4

UNA CASA en la mayor situación de Jesus del Monte, tiene todos los lujos y comodidades: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4

UN NEGRO criollo de 12 años, para lavandera y planchadora: calle de la Merced n. 10. 4-4